



1300 – 1300.014.00 – 20246000725

Medellín, 23/02/2024

Señor  
Anónimo  
Peticionario  
Medellín

Asunto: 1300 Traslado por Competencia a su comunicación con radicado R20247000696 como PQRSD 135 de 2024

Cordial saludo:

La Contraloría Distrital de Medellín recibió su comunicación trasladada por la Contraloría General de la República radicada internamente con el No R20247000667 del 22 de febrero de 2024 y matriculado en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 135 de 2024, en la que usted manifiesta:

*(...) EPM está adelantando un proceso para seleccionar la auditoria externa de epm y la revisoría fiscal de sus filiales.*

*La oferta es la DOC 1816755586 Objeto CC-AMP*

*A dicho proceso fue invitada la firma de auditoría Pricewaterhouse con la razón social: PwC contadores y auditores sas. Esta firma es la misma Pricewaterhousecoopers Ltda con nit 8600020626, que se encuentra registrada en el boletín de responsables fiscales de la contraloría cuyas partes afectadas son mininas y mi protección social. Este registro lo desarrollo la unidad de investigaciones especiales contra la corrupción. La firma que se está presentando a epm es la misma del boletín, solo que utilizan una razón social diferente para evadir la inhabilidad. (...) (Sic)*

Frente su comunicación expuesta queremos señalarle lo siguiente:

La función de la Contraloría Distrital de Medellín, es la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Medellín, de sus entidades descentralizadas, y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del orden Municipal, lo que realiza en



forma posterior y selectiva, tal como lo disponen los artículos 267 de la Constitución Política y 4 de la Ley 42 de 1993.

Conforme a las previsiones del artículo 6° superior, los servidores públicos nos encontramos sujetos al principio de la competencia restrictiva, lo que significa que solo podemos ejercer las funciones que han sido previa y expresamente asignadas por la Constitución, la ley o el reglamento. Ello, pretende dar cumplimiento al también denominado principio de legalidad, con el fin de garantizar a los ciudadanos que quienes sirven al Estado lo harán dentro de los límites establecidos, sin intromisiones, ni interferencias indebidas en las gestiones que han sido asignadas a otras instancias.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y las normas que nos rigen, la Contraloría Distrital de Medellín remite su comunicación para la Oficina de Control Interno Disciplinario Empresas Públicas de Medellín EPM entidad a la cual fue remitida conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo cual anexamos copia del traslado para su conocimiento.

Cordialmente,



JESUS ANTONIO RAMIREZ GOMEZ  
Contralor Auxiliar (E)  
CONTRALORIA AUXILIAR DE PARTICIPACION CIUDADANA

Anexos: Carta de traslado por competencia Oficina de Control Interno Disciplinario Empresas Públicas de Medellín EPM

Proyectó: Juan Sebastian B.  
Revisó: Jesús Antonio R.